

MEMORANDUM

Echeandía, 30 de octubre del 2019.

DE: Abg. Leopoldo Escobar C. SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.


PARA: Dr. Miguel Santana DIRECTOR FINANCIERO
Ab. Bayardo Escobar JEFE DE TALENTO HUMANO
Dr. José Ledesma DOCTOR VETERINARIO
Lic. María Carbo COMISARIA MUNICIPAL
Ab. Ismael Sanchez PROCURADOR SINDICO
Ing. Blanca Valle JEFA DE SISTEMAS
Lic. Dexi vera RECAUDADORA DEL GADMCE
Lic. Ramiro Llumitaxi JEFE DE RENTAS (E)
Ing. Pedro Valencia DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Harol Verdezoto DIRECTOR DE PLANIFICACION
Lic. Sandra Ulloa DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

ASUNTO: Comunicación.

Por medio del presente, en calidad de Secretario del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía, hago la respectiva entrega a cada uno de ustedes la SEGUNDA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA, la misma que ya se encuentra publicada en el Registro Oficial Nr.- 67 de fecha 24 de octubre del 2019, con la finalidad de que por medio de cada uno de ustedes realicen el trámite correspondiente.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
RECIBIDO
30 OCT 2019 HORA

JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

**SEGUNDA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA
INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS
ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION,
COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA.**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON DE ECHEANDIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 568 de la COOTAD establece: Servicios sujetos de tasas.- Las Tasas serán reguladas mediante Ordenanzas, cuya iniciativa es privativamente del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada o aprobar por parte del Concejo, para la presentación de los de los siguientes servicios: b) Rastro

Que, el 24 y 31 de Agosto del 2015, el Concejo Cantonal aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Instalación y Funcionamiento del Camal, la Inspección Sanitaria de los animales de abasto y carnes de consumo humano y la Industrialización, Comercio y Transporte de las mismas dentro y fuera del Cantón Echeandia”, publicada en el Registro Oficial 681 del 01 de Febrero del año 2016.

Que, en esta Ordenanza se establece una tasa por el valor de 10 dólares Americanos por concepto de recepción de ganado en pie, servicio de corral, pesaje en vivo de los animales, provisión de instalaciones y medios para el faenamamiento de carne, y el control veterinario, se cobrara las siguientes tasas por cada animal faenado.

Que, 20 y 27 de noviembre del 2017, el Concejo Cantonal aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA”,** la misma que fue publicada en el Registro Oficial 162 del 17 de enero del año 2018.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Ar. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.....

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA.

Artículo 1.- Reformase el Artículo 8, el mismo que quedará con el siguiente texto: "Art.8.- para el ingreso de animales al corral de descanso y para el faenamiento de los mismos se observará el siguiente horario.

HORARIO DE RECEPCION DE ANIMALES EN EL CORRAL DE DESCANSO:

De lunes a Sábado se recibirá animales que van a ser faenados de 10h00 a 12h00 y de 13h00 a 19h00.

Los domingos se recibirá solo los animales que faenará la compañía de embutidos de 15h00 a 17h00

Los bovinos se faenaran después de 12 horas de descanso y los porcinos y caprinos después de 6 horas de descanso.

HORARIO DE FAENAMIENTO:

1.- Los días lunes se faenará de 10h00 a 12h00 los animales de la compañía de embutidos.

2.- Los días martes se faenará 4 horas y media, con media hora de descanso entre jornada de trabajo: Desde las 3h00 hasta las 5H00 y de las 5H30 hasta las 8h00.

3.- Los días miércoles se faenará 4 horas y media, con media hora de descanso entre jornada de trabajo: desde las 3h00 hasta las 5H00 y de las 5H30 hasta las 8h00 de la mañana.

4.- Los días jueves se faenará 4 horas y media, con media hora de descanso entre jornada de trabajo: desde las 3h00 hasta las 5H00 y de las 5H30 hasta las 8h00 de la mañana.

5.- Los días viernes se faenará 4 horas y media, con media hora de descanso entre jornada de trabajo: desde las 3h00 hasta las 5H00 y de las 5H30 hasta las 8h00 de la mañana.

6.- Los días sábado se labora 4 horas y media, con media hora de descanso entre jornada de trabajo: desde las 3h00 hasta las 5H00 y de las 5H30 hasta las 8h00 de la mañana.

7.- Los días Domingo se labora 4 horas y media, con media hora de descanso entre jornada de trabajo: desde las 01h00 hasta las 3h00 y de las 3h30 hasta las 6h00.

Queda terminantemente prohibido el faenamiento de animales fuera de las horas establecidas en este horario.

El faenamiento lo realizará solo el personal asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a excepción de los animales faenados los días lunes, para la compañía de embutidos, quienes pueden faenar con su propio personal.

Artículo 2.- Reformase el Artículo 54, el mismo que quedará con el siguiente texto:

“Art.54.- Por concepto de recepción de ganado en pie, servicio de corral, pesaje en vivo de los animales, provisión de instalaciones y medios para el faenamiento de carne, y el control veterinario, se cobrara las siguientes tasas por cada animal faenado”:

1.- Ganado Bovino	20.00	Dólares Americanos / animal
2.-Ganado Porcino	10.00	Dólares Americanos / animal
3.- Ganado Ovino	10.00	Dólares Americanos / animal
4.-Ganado Caprino	10.00	Dólares Americanos / animal

En caso de suscribirse contratos bajo la modalidad de concesión o préstamo de uso para la prestación del servicio público de mataderos, por parte de la iniciativa privada, el Concejo Cantonal Municipal determinara la obligación económica que el concesionario pagará al GADMCE por este concepto de considerarlo pertinente. Sin perjuicio de exigir que el concesionario respete los valores de las tasas establecidas en la presente ordenanza para evitar la competencia desleal, y demás normas establecidas en la ley de regulación de mercados. En todos los casos el Municipio seguirá ejerciendo sus derechos como autoridad de control”.

La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandia, provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los 19 días del mes de agosto del 2019.


Ing. Patricio Escudero Sánchez
ALCALDE GADMCE





Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO.



CERTIFICO: Que la “LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA”, fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 12 Y 19 de agosto del 2019, respectivamente.-

Echeandia 20 de agosto del 2019


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO



De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO "LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia, Pagina WEB y el Registro Oficial.


Echeandia 20 de agosto del 2019


Ing. Patricio Escudero Sánchez
ALCALDE DEL GADMCE CALDIA



Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia, Pagina WEB y el Registro Oficial la presente "LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL, LA INSPECCION SANITARIA DE LOS ANIMALES DE ABASTO Y CARNES DE CONSUMO HUMANO Y LA INDUSTRIALIZACION, COMERCIO Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS DENTRO Y FUERA DEL CANTON ECHEANDIA", y ordeno su PROMULGACION", el Ing. Patricio Escudero Sánchez. Alcalde del cantón Echeandia, en la fecha antes indicada. LO CERTIFICO:

Echeandia 20 de agosto del 2019


Ab. Leopoldo Escobar C.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.

